

**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA  
INFORME DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE  
CONCILIACIÓN  
JULIO – DICIEMBRE DE 2020**

**INTRODUCCIÓN.**

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones y en particular la consagrada en el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 "**Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho**", realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Comité de Conciliación referente a los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

De igual forma realizó la verificación del cumplimiento de funciones del comité de conciliación de conformidad al artículo 2.2.4.3.1.2.4 y subsiguientes del Decreto 1069 de 2015.

**ALCANCE.**

Seguimiento de las funciones del comité de conciliación del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, correspondiente al segundo semestre del año 2020.

**MARCO LEGAL.**

Constitución Política de Colombia  
Ley 87 de 1993  
Ley 678 de 2001  
Ley 1474 de 2011  
Decreto 1069 de 2015  
Decreto 1167 de 2016  
Resolución No. 00013143 de 2019  
Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE  
CONCILIACIÓN**

**1. Sesiones y votación:**

**1.1. Sesiones:** Se celebraron once (11) sesiones del Comité de Conciliación, en el segundo semestre del año 2020, así:

- ACTA No. 218 del 7 de julio de 2020
- ACTA No. 219 del 23 de julio de 2020
- ACTA No. 220 del 14 de agosto de 2020
- ACTA No. 221 del 26 de agosto de 2020
- ACTA No. 222 del 25 de septiembre de 2020
- ACTA No. 223 del 30 de septiembre de 2020
- ACTA No. 224 del 21 de octubre de 2020

- ACTA No. 225 del 30 de octubre de 2020
- ACTA No. 226 del 24 de noviembre de 2020
- ACTA No. 227 del 18 de diciembre de 2020
- ACTA No. 228 del 28 de diciembre de 2020

El comité de conciliación, para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del año 2020, sesionó regularmente como mínimo dos veces al mes, tal y como lo establece el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015. De acuerdo a lo verificado en las respectivas actas sesionó una sola vez en el mes de noviembre del año en curso.

Para el periodo citado, se recibieron y evaluaron cinco (5) solicitudes de conciliación, así:

No.	NUMERO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	FECHA DE COMITÉ	CONVOCANTE	CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS
1	1439030	ACTA No. 218 del 7 de julio de 2020	ALBERTO DE JESUS QUIROZSILVA	SI
2.	1440865	ACTA No. 219 del 23 de julio de 2020	EDEPSA SOLUCIONESAMBIENTALES	SI
3	1441765	ACTA No. 220 del 14 de agosto de 2020	LBERTO CESPEDES VALDERRAMA	SI
4	1445012	ACTA No. 221 del 26 de agosto de 2020	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	SI
5	11001334204920190035500	ACTA No. 224 del 21 de octubre de 2020	DIANA MARCELA DAZA	SI

## 1.2. Votación.

De acuerdo con el registro de asistencia a las 11 reuniones del Comité de Conciliación realizadas durante el segundo semestre de 2020, participaron con voz y voto 4.54 miembros del Comité conforme a la relación que se presenta a continuación:

ACTA Y FECHA DE COMITÉ	ASIDENTES CON VOZ Y VOTO
ACTA No. 218 del 7 de julio de 2020	5
ACTA No. 219 del 23 de julio de 2020	4
ACTA No. 220 del 14 de agosto de 2020	5
ACTA No. 221 del 26 de agosto de 2020	5
ACTA No. 222 del 25 de septiembre de 2020	4
ACTA No. 223 del 30 de septiembre de 2020	5
ACTA No. 224 del 21 de octubre de 2020	5
ACTA No. 225 del 30 de octubre de 2020	5
ACTA No. 226 del 24 de noviembre de 2020	5
ACTA No. 227 del 18 de diciembre de 2020	3
ACTA No. 228 del 28 de diciembre de 2020	4

## **2. Secretaría Técnica.**

Una vez verificadas cada una de las actas del comité de conciliación realizadas en el primer semestre de 2020, se pudo constatar, que se encuentran suscritas por el delegado de la representante legal del Instituto y el Secretario Técnico del Comité.

De igual forma se evidencia que las actas fueron expedidas el mismo día en que fue realizado el comité, dando aplicación al numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015.

## **3. De la acción de repetición.**

De acuerdo a la información consagrada en las actas del Comité de Conciliación, con relación a las decisiones que el comité adoptó respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición, durante el segundo semestre de 2020 el Comité dio concepto favorable a la procedencia de Conciliación Extrajudicial promovida por VIAJES TOUR COLOMBIA SAS por valor de \$120,455,701.00 en desarrollo de la sesión 221 adelantada el 26 de agosto del año en curso, sin que se hayan reunido los presupuestos fácticos o jurídicos para la procedencia de la acción de repetición de acuerdo a lo informado en el referido Comité.

Adicionalmente en las sesiones del Comité No.227 y 228 realizadas el 18 y 28 de diciembre del presente año, respectivamente, se informó sobre fallo de segunda instancia condenatorio al ICA, de fecha 26 de noviembre de 2020, en favor de la demandante FRIDID LISSET SALAM por valor a determinar, conforme a lo establecido en la Sentencia de primera instancia del 25 de octubre de 2019, del Juzgado Administrativo de Descongestión de Yopal, en la que se ordena que las sumas a pagar a partir del 2 de febrero de 2012 hasta el 30 de diciembre de 2013, tendrán que actualizarse con base en el índice de precios al consumidor, como lo establece el artículo 187 del C.P.A.C.A de acuerdo con la variación del IPC, razón por la cual se evaluará en los próximos comités, si se reúnen los presupuestos fácticos o jurídicos para la procedencia de la acción de repetición.

#### **4. Observación correspondiente al segundo semestre de 2020.**

##### **Observación 1.**

***Incumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, relacionado con el informe de gestión, toda vez que la secretaría técnica no ha entregado al representante legal del Instituto y a los miembros del comité, el informe correspondiente al primer semestre de 2020.***

Se verificó por parte de la Oficina de Control Interno, que el informe de Gestión del Comité de Conciliación del Segundo semestre de 2019 se presentó en la Sesión No. 225 del Comité realizado el 30 de octubre del año en curso, no obstante, la observación se mantiene en el sentido de que a 31 de diciembre de 2020 no ha sido presentado el informe correspondiente al primer semestre de la presente anualidad.

##### **Recomendación:**

Elaborar cada seis (6) meses, dentro de los términos y respectiva oportunidad, los informes de gestión del comité de conciliación y darlos a conocer al representante legal y los miembros del comité.

Atentamente,



**JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ**  
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: María Verónica Forero Meneses  
Oficina de Control Interno  
19/02/2020